



INCUBADORA DE
ALTA TECNOLOGÍA
EN **BIOECONOMÍA Y
ECONOMÍA CIRCULAR**



BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS
CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE
PROYECTOS E INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE PRE-
ACELERACIÓN, INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN EN LA
INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN
BIECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

CONTENIDO

Apartado 1.- Objeto.	5
Apartado 2. Beneficiarios.	5
Apartado 3. Requisitos de elegibilidad.	6
Apartado 4.- Solicitudes.	7
Apartado 5.- Comisión de Valoración.	8
Apartado 6.- Criterios de selección.	9
Apartado 7.- Selección de iniciativas.	13
Apartado 8.- Fase de pre-aceleración.	13
Apartado 9.- Fase de incubación.	14
Apartado 10.- Fase de aceleración.	15
Apartado 11.- Obligaciones de los promotores de los proyectos seleccionados.	16
Apartado 12.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.	17
ANEXO I. LISTADO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR.	18
ANEXO II. SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE PRE-ACELERACIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR.	21
ANEXO III. SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR.	23
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA PROMOTORA DEL PROYECTO.	26

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE PRE- ACELERACIÓN, INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN EN LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

I

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre otros el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el periodo 2014-2020 tienen como objetivo promover la competitividad y la convergencia de todos los territorios, siendo un instrumento esencial para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y para la aplicación de la estrategia europea 2020.

En el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución C(2017) 8950 final de 19.12.2017, C (2015) 895 final el Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micro PYMES, encuadrado dentro del objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, Objetivo Específico 3.1.2 Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

La Fundación INCYDE, organismo con senda financiera, ha concedido ayudas en el marco del proyecto señalado, de la cual resultaron beneficiarios el Centro de Investigación Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), junto con la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la empresa pública Extremadura Avante, S.L.U para el desarrollo del proyecto *“Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular”*. Dicho proyecto será ejecutado por las partes en régimen consorcial, de acuerdo con los compromisos asumidos a través del Convenio de Colaboración suscrito entre las mismas con fecha 20 de febrero de 2018 (DOE nº 116, de 15 de junio), objeto de posterior modificación en fecha 12 de noviembre de 2018.

II

La Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía Circular (IAT) es más que la apuesta de Extremadura por un modelo económico sostenible; es una infraestructura puntera y de referencia para la materialización del binomio Investigación-Empresa, la consolidación de nuevos nichos de negocio y de emprendimiento y una vía directa hacia el crecimiento social y económico desde un paradigma verde y circular.

Está dotada de laboratorios y una planta piloto pre-industrial y ha sido concebida para ofrecer apoyo directo a proyectos empresariales capaces de generar nuevos productos y/o procesos

de alto valor añadido mediante técnicas de extracción y purificación de biocompuestos, así como procesos biotecnológicos aplicables a la extracción, bioactivación y síntesis de compuestos.

Tomando como base la riqueza en recursos naturales de Extremadura, sus cultivos, plantas aromáticas y medicinales, o los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria, la IAT ofrece los últimos avances en procesos de extracción y purificación, y en su caso asistidos mediante métodos biotecnológicos, para la obtención de nuevos productos de alto valor añadido con potencial de mercado y aplicación en la industria alimentaria, farmacológica, cosmética y química, entre otras.

III

Una empresa de base tecnológica es el resultado de un proceso de transferencia de tecnología en que, en respuesta a una necesidad detectada o a un reto concreto expresado por el mercado, el acervo científico se pone al servicio de la búsqueda de una solución tecnológica que ofrezca una respuesta eficaz al problema.

La tecnología debe ser integrada en un producto estandarizado que cumpla con la normativa vigente y que esté dotado del conjunto de atributos que el usuario valora como satisfactorios.

Sin embargo, lo que realmente llega al mercado no son productos, sino conceptos. Es decir, un conjunto de atributos, agrupados en una propuesta de valor y una narrativa que responde a las expectativas e inquietudes del cliente.

Finalmente, el reto es colocar la oferta en el canal adecuado y generar la demanda que permita la viabilidad del proyecto. El tamaño y las características del mercado determinarán las variables para el diseño del plan de marketing y de producción. En definitiva, la llegada con éxito al mercado.

El contacto con el mercado, con clientes y proveedores, reportará nuevos retos y oportunidades que estimularán de nuevo el proceso innovador.

El reto de la IAT es configurar con recursos endógenos, resultantes de la ejecución de este proyecto, y exógenos, resultantes de la generación de un ecosistema de alianzas en torno, una oferta de servicios e infraestructuras que permitan acelerar el proceso de respuesta a los retos y oportunidades que surgen del mercado o de los resultados de la investigación científico – tecnológica.

IV

Para alcanzar los objetivos pretendidos, la IAT está dotada de un equipamiento científico-tecnológico, el cual, a título enunciativo, se relaciona en el Anexo I de la presente Convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, el equipo de la IAT acuerda aprobar las siguientes Bases Generales:

Apartado 1.- Objeto.

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular los aspectos comunes de las convocatorias para la selección de iniciativas y proyectos empresariales que se someterán a las distintas fases de pre-aceleración, incubación y aceleración, los cuales tendrán acceso, según la fase que corresponda, a: servicios de apoyo avanzados (científico-tecnológicos, desarrollo empresarial, comercialización e internacionalización), alojamiento en las infraestructuras de la IAT, acceso preferente a su equipamiento científico-tecnológico. También tendrán acceso preferente al equipamiento provisto por el ecosistema de alianzas generado alrededor de la IAT, el cual integra personal investigador, agentes de la administración, potenciales clientes y empresas de los sectores tractores de Extremadura.

Apartado 2. Beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y potenciales beneficiarios de la IAT emprendedores, grupos de emprendedores, proyectos empresariales, microempresas y PYMES orientados a generar productos y procesos de alto valor añadido mediante técnicas de extracción y purificación y, en su caso, asistidos mediante métodos biotecnológicos, con potencial de mercado y aplicación en la industria alimentaria, farmacológica, cosmética y química, entre otras, a partir de los recursos naturales de Extremadura o de los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria.

Estas iniciativas podrán encontrarse en una de las fases indicadas a continuación:

- Fase de pre-aceleración: proyecto empresarial innovador que se encuentra en una etapa inicial, que no ha comenzado su actividad y carece de un plan de negocio o tiene un plan de negocio no validado.
- Fase de incubación: empresa constituida o, en el caso de ser una persona física, que esté dada de alta como Trabajador Autónomo, con un plan de negocio inicial y un incipiente acceso al mercado, que necesita desarrollar plenamente su proyecto empresarial y validar un prototipo de su producto o proceso.
- Fase de aceleración: empresa constituida o, en el caso de ser una persona física, que esté dada de alta como Trabajador Autónomo, con un plan de negocio ya desarrollado y un acceso al mercado significativo que busca llevar al mercado su producto/proceso prototipado ya validado y el crecimiento de su actividad empresarial.

A su vez, el origen de las iniciativas puede responder a una de las modalidades siguientes:

- Iniciativas individuales surgidas como respuesta a las convocatorias que dimanen de las presentes Bases Generales, sin vinculación a un centro de investigación ni respaldo de una compañía.
- Iniciativas surgidas de procesos de innovación corporativa, bien como spin off de otras compañías, o como respuesta a los retos expresados por la industria en convocatorias de innovación abierta que facilitará la IAT.
- Iniciativas surgidas de procesos de transferencia de resultados de la investigación de centros generadores de conocimiento científico y tecnológico. Especialmente jóvenes investigadores.

A los efectos de estas Bases Generales, se entiende por:

- Emprendedor: aquellas personas físicas a título individual, mayores de edad y con capacidad legal para obligarse, que desarrollan una actividad empresarial.
- En el caso de una persona física, el desarrollo de una actividad empresarial se acreditará mediante el alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o copia del último recibo del pago de la cuota de trabajadores autónomos.
- En el caso de grupos de emprendedores, al menos uno de los miembros del grupo tendrá que cumplir esta condición y asumir el papel de coordinador del mismo e interlocutor con el equipo de la IAT.
- Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.
- Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros, Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
- PYME:
 - Mediana empresa: empresa con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - Pequeña empresa: empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Apartado 3. Requisitos de elegibilidad.

1. Aquellos interesados en participar en los procesos de pre-aceleración o incubación y aceleración que sean convocados deberán cumplir los requisitos mínimos que se enuncian a continuación:

- Tener la condición de emprendedor, microempresa o PYME, según lo especificado en el apartado anterior.

Este requisito no será exigible en la fase de pre-aceleración, para la cual no será necesario que las iniciativas presentadas estén constituidas formalmente como empresa o, en el caso de ser una persona física, estén dados de alta como Trabajadores Autónomos.

Sin embargo, sí deberá cumplirse este requisito en la fase de incubación y aceleración. De no cumplirse al momento de presentación de la solicitud correspondiente, deberá estar subsanado antes de incorporarse al programa de incubación y aceleración, de modo que si no hubiese sido subsanado en el momento de la firma del contrato que debe formalizarse entre el beneficiario y el equipo de la IAT al incorporarse a la misma, dicho beneficiario sería excluido del procedimiento.

- Que la iniciativa o proyecto empresarial guarde relación con la materia a la que se orienta la IAT y se encuadre dentro de los objetivos de la misma.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la documentación esté redactada en español, siendo a su vez el idioma de trabajo que deberá ser utilizado con carácter general.

2. La solicitud que se presente de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente constituirá una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Apartado 4.- Solicitudes.

1. En cada anualidad se promulgará una convocatoria para la selección de iniciativas destinadas a pre-aceleración y otra independiente para incubación y aceleración. El plazo de presentación de solicitudes será de **60 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el sitio web de la IAT (<http://www.iatex.es/>).

2. Las solicitudes se formalizarán a través del formulario electrónico disponible en el sitio web <http://www.iatex.es> y que se anexa a las presentes Bases Generales (Anexo II: Solicitud para la convocatoria de pre-aceleración y Anexo III: Solicitud para la convocatoria de incubación y aceleración)

3. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad o promotor a cada convocatoria de pre-aceleración o de incubación y aceleración.

4. Junto a la solicitud se adjuntará en formato electrónico (PDF) una **Declaración responsable** firmada por el representante legal de la entidad solicitante o, en el caso de personas físicas, por la persona promotora del proyecto, respecto al cumplimiento de los aspectos consignados en la convocatoria de pre-aceleración o de incubación y aceleración correspondiente (Anexo IV: Declaración Responsable de la Empresa/Persona Física promotora del proyecto).

5. Si la solicitud presentada o documentación anexa estuviese incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de **5 días hábiles** desde su notificación subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Aquellas solicitudes que no sean subsanadas dentro del plazo establecido o bien no reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado anterior, serán excluidas del procedimiento, lo cual será comunicado al interesado para su debido conocimiento.

6. Los interesados serán responsables de la veracidad de la información contenida en la solicitud y demás documentos aportados. A estos efectos las entidades consorciadas podrán requerir en cualquier momento los documentos u otros elementos que acreditan la veracidad de la información facilitada.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al equipo de la IAT para la utilización de los datos personales facilitados en el marco del proyecto. A estos efectos, el equipo de la IAT tendrá la consideración de corresponsables del tratamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en su normativa de desarrollo.

Apartado 5.- Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que resulten admitidas en la convocatoria de pre-aceleración o la convocatoria de incubación y aceleración serán objeto de valoración por una comisión integrada por representantes del CICYTEX, FUNDECYT-PCTEX, Extremadura Avante y la Universidad de Extremadura con experiencia en las siguientes áreas de conocimiento:

- Bieconomía y economía circular
- Innovación y transferencia de conocimiento y tecnología
- Emprendimiento y desarrollo empresarial
- Comercialización e internacionalización de productos y servicios
- Técnicas de extracción y purificación de biocompuestos
- Industrias agrarias, alimentarias, farmacéutica, cosmética y química

Además, la Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura con competencias en materia de financiación de proyectos de investigación.

2. Las personas que resulten designadas para formar parte de la comisión de valoración, así como sus cargos o competencias, serán objeto de publicación con anterioridad al inicio de la fase de captación en el sitio web de la IAT <http://www.iatex.es/>.

3. Las funciones de Presidencia serán ejercidas por alguno de los miembros pertenecientes a las entidades consorciadas. Las funciones de Secretaría podrán ser ejercidas por cualquier

miembro de la comisión o por un tercero ajeno a la misma, en cuyo caso dispondrá de voz pero no de voto en el seno de la Comisión.

4. Cualquiera de los miembros de la comisión podrá solicitar la presencia de expertos en calidad de asesores con voz, pero sin voto, en atención a la especificidad de los proyectos objeto de valoración, a fin de que informen o presten su asesoramiento sobre los mismos. Dichos terceros serán convocados por la Presidencia de la Comisión.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por el régimen previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Apartado 6.- Criterios de selección.

Los proyectos que sean presentados a las distintas convocatorias de pre-aceleración o de incubación y aceleración serán evaluados por parte de la Comisión de Valoración regulada en las presentes Bases Generales, conforme a criterios objetivos de selección.

El número máximo de proyectos que podrán ser seleccionados en las convocatorias de **pre-aceleración** y de **incubación y aceleración** se indicará en los textos las respectivas convocatorias.

En la fase de incubación y aceleración podrán incluirse aquellos proyectos que, aun no habiendo discurrido por la fase de pre-aceleración, presenten un grado de avance y calidad técnica que, a juicio de la Comisión de Valoración, sean merecedores de ser directamente incubados, previa presentación de la solicitud correspondiente de acuerdo con lo previsto en el apartado 4. Las iniciativas que presenten su candidatura a esta convocatoria deberán constituirse como empresa o, en el caso de ser una persona física, darse de alta como Trabajadores Autónomos para ser beneficiarios del programa de incubación y aceleración de la IAT.

Los proyectos presentados en la convocatoria de incubación y aceleración serán evaluados por la Comisión de Valoración atendiendo a los mismos parámetros fundamentales que los aplicados en la convocatoria de pre-aceleración, pero otorgando un mayor peso a la calidad técnica de la propuesta y a su viabilidad desde el punto de vista técnico, económico y ambiental.

Los **criterios de selección** específicos que tendrá en cuenta la Comisión de Valoración, así como los porcentajes de puntuación asignables a los mismos, son los que se detallan a continuación:

Convocatoria de pre-aceleración	
Potencial innovador de la propuesta (50 %)	
Criterio	Descripción
Grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada.	Se valorará el potencial de la idea para contribuir al estado actual de la ciencia y el conocimiento y su capacidad para generar nuevos productos o procesos tecnológicamente avanzados, que presenten un enfoque diferenciador respecto a otras soluciones tecnológicas existentes en el mercado, así como de la base científica que sustente la incorporación de soluciones novedosas. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de madurez tecnológico de la iniciativa, más conocido por sus siglas inglesas TRLs: Technology Readiness Levels.
Necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta.	Se valorará la necesidad de la iniciativa propuesta teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. Se valorará también el potencial de la iniciativa para dar respuesta a una oportunidad de mercado detectada o a un reto expresado por la industria. En este sentido, se valorará especialmente su alineación con los retos expresados por la industria extremeña a través de la presentación de una carta de apoyo.
Impacto socioeconómico	Se valorará muy positivamente la capacidad del proyecto para mejorar la situación socio-económica de la región a través de sus resultados y su potencial de crecimiento e impacto sobre el tejido empresarial extremeño.
Calidad técnica y viabilidad técnica-económica-medioambiental (30 %)	
Criterio	Descripción
Objetivos de la iniciativa	Se valorará la definición de los objetivos medibles y alcanzables que persigue la iniciativa.
Viabilidad técnica-económica-financiera	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista técnico y económico-financiero a medio plazo.
Potencial de internacionalización	Se valorará el potencial de la iniciativa para acceder a mercados internacionales.
Sostenibilidad medioambiental	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista medioambiental.

Convocatoria de pre-aceleración	
Equipo promotor (20 %)	
Criterio	Descripción
Estructura del equipo promotor	Se valorará la descripción del perfil del equipo promotor, su capacidad, formación, motivación, etc.
Trayectoria del equipo promotor	Se valorará el detalle de la trayectoria del equipo promotor de la iniciativa, tanto técnica, como científica y comercial.

Convocatoria de incubación y aceleración	
Potencial innovador de la propuesta (40 %)	
Criterio	Descripción
Grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada	Se valorará el potencial de la idea para contribuir a generar nuevos productos o servicios tecnológicamente avanzados, que presenten un enfoque diferenciador, competitivo o complementario respecto a otras soluciones tecnológicas existentes en el mercado, así como de la base científica que sustente la incorporación de soluciones novedosas. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de madurez tecnológico de la iniciativa, más conocido por sus siglas inglesas TRLs: Technology Readiness Levels. Se valorarán en el rango de TRL 3 al 9.
Necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta	Se valorará la necesidad de la iniciativa propuesta teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. Se valorará también el potencial de la iniciativa para dar respuesta a una oportunidad de mercado detectada o a un reto expresado por la industria. Se valorará muy positivamente que la propuesta venga financiada por la industria o un proyecto de I+D+i empresarial.
Encaje Problema-Solución	Se valorará en qué medida la solución propuesta es adecuada para resolver el problema que pretende abordar.

Convocatoria de incubación y aceleración	
Impacto socioeconómico y capacidad para generar empleo	Se valorará muy positivamente la capacidad del proyecto para mejorar la situación socio-económica de la región a través de sus resultados, su potencial de crecimiento e impacto sobre el tejido empresarial extremeño, así como su capacidad para generar empleo y favorecer la inclusión social y la incorporación de jóvenes y mujeres.
Calidad técnica y viabilidad técnica-económica-medioambiental (35 %)	
Criterio	Descripción
Objetivos de la iniciativa	Se valorará la definición de los objetivos que persigue la iniciativa.
Plan de implementación de la iniciativa	Se valorará la descripción del estado actual de la iniciativa o situación de partida y de las etapas de implementación planteadas (hitos, resultados esperados, calendario de ejecución, organización de las actividades, etc.).
Viabilidad técnica-económica-financiera	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista técnico y económico-financiero a medio plazo.
Potencial de internacionalización	Se valorará el potencial de la iniciativa para acceder a mercados internacionales.
Sostenibilidad medioambiental	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista medioambiental.
Equipo promotor (25 %)	
Criterio	Descripción
Estructura del equipo promotor y grado de dedicación al proyecto	Se valorará la descripción del perfil del equipo promotor, su capacidad, formación, motivación, etc., así como su compromiso y dedicación al proyecto.
Trayectoria del equipo promotor de la iniciativa	Se valorará el detalle de la trayectoria del equipo promotor de la iniciativa, tanto técnica, como científica y comercial.

Apartado 7.- Selección de iniciativas.

1. En aplicación de los parámetros y criterios de selección consignados en el apartado anterior, la Comisión emitirá su valoración dentro de los **21 días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resultado de la valoración de cada uno de los proyectos presentados, junto con la motivación de las puntuaciones asignadas, se consignará en un Informe aprobado por todos los miembros de la Comisión. El informe será publicado en el sitio web de la IAT y elevado por el presidente de la Comisión al órgano encargado de resolver definitivamente sobre los proyectos seleccionados.

2. La Resolución definitiva sobre los proyectos que resulten seleccionados indistintamente en la convocatoria de pre-aceleración o incubación y aceleración recaerá sobre un Comité integrado por los máximos responsables de cada una de las entidades que forman parte del equipo de la IAT.

La Resolución deberá ajustarse a la evaluación contenida en el Informe emitido por la Comisión de Valoración. En caso de apartarse del criterio seguido por la Comisión, la Resolución deberá especificar los motivos de dicha decisión.

3. Para resultar seleccionado deberá obtenerse una puntuación mínima de **50 puntos** (50 % de la puntuación total).

4. El plazo máximo para dictar la Resolución y hacerla pública en el sitio web de la IAT (<http://www.iatex.es>) será de **21 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación en esa misma página web del Informe de la Comisión de Valoración.

5. Los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de **10 días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución a través del formulario electrónico habilitado para ello en el sitio web <http://www.iatex.es>. Las reclamaciones serán objeto de resolución motivada por el propio Comité dentro de los **10 días hábiles** siguientes a su recepción.

6. Aquellos proyectos que, aun no habiendo sido seleccionados, hayan superado el 50 % de la puntuación total, serán incluidos en una **lista de espera** por orden de puntuación, para el caso de que se produzcan renuncias o bajas en las iniciativas seleccionadas.

Dicha lista de espera mantendrá su vigencia hasta el momento de publicación de una nueva convocatoria de pre-aceleración o incubación y aceleración en la IAT.

Apartado 8.- Fase de pre-aceleración.

1. Con el objetivo de acelerar el paso de “idea” a “proyecto” y validar de forma ágil los diferentes aspectos que determinan la viabilidad del futuro negocio, los autores de las

iniciativas seleccionadas en la **convocatoria de pre-aceleración** accederán a un programa de formación intensivo y asesoramiento para el desarrollo de la idea de negocio.

2. El programa de formación combina contenidos teóricos con presentaciones de los avances que los contenidos impartidos aportan a la evolución de los distintos proyectos, así como revisiones entre pares con aportaciones del resto de participantes.

El proceso se llevará a cabo al tiempo que se adquieren los conocimientos necesarios para la fase de arranque del proyecto y los participantes desarrollan las competencias necesarias para mejorar su perfil emprendedor. Sobre todo, las relacionadas con su capacidad de análisis y síntesis; pensamiento de diseño; redefinición ágil de ideas a partir de opiniones de clientes, expertos y compañeros; la capacidad de comunicar de forma eficaz el proyecto para obtener las relaciones, los apoyos y los recursos para llevarlo a cabo con éxito.

3. A lo largo del proceso, el equipo coordinador de la pre-aceleración realizará un seguimiento de su progreso y quedará abierto a dudas y consultas que puedan surgir. Así mismo, actuará de enlace con los expertos participantes que puntualmente podrán resolver dudas específicas que surjan en la aplicación de los conocimientos impartidos al desarrollo del proyecto, así como con la red de mentores vinculados a la IAT.

Apartado 9.- Fase de incubación.

1. En esta fase las propuestas seleccionadas en la **convocatoria de incubación y aceleración** podrán desarrollar plenamente el proyecto empresarial y validar un producto/proceso prototipado, alojarse en la incubadora y beneficiarse de la amplia oferta de servicios científico – tecnológicos y empresariales de los que la propia IAT y el ecosistema de alianzas generado en torno a ella están dotados.

2. Con carácter previo al inicio de la fase de incubación, las empresas seleccionadas deberán formalizar su incorporación con el equipo gestor de la IAT por medio de un contrato en el que se recogerán aspectos relativos a los derechos y obligaciones exigibles, hitos y plazos del proyecto y demás cuestiones atinentes al programa de incubación.

Tras la firma del contrato, la empresa adquirirá oficialmente la condición de beneficiaria de dicho programa.

3. Formalizado el contrato, las empresas incubadas elaborarán un plan de trabajo que será monitorizado y apoyado por el equipo técnico de la IAT y que servirá de control de la evolución del proyecto.

4. En términos de infraestructuras, como beneficiarias del programa de incubación, las empresas tendrán acceso a espacios de trabajo y laboratorios generales de uso común, así como a laboratorios y equipamiento instalado en la planta piloto pre-industrial.

5. A nivel de servicios, las empresas incubadas tendrán acceso a dos tipos:

- científico-tecnológicos, orientados al desarrollo de un producto o proceso y su validación técnica;
- empresariales, orientados al desarrollo de un proyecto empresarial viable y con potencial de crecimiento. En función del estado de maduración del proyecto empresarial y sus necesidades, estos servicios de asesoramiento se dirigirán a los siguientes ámbitos: emprendimiento o acompañamiento inicial, transferencia, nuevas tecnologías, internacionalización, etc.

Estos servicios serán el resultado del conjunto prestado por las entidades gestoras de la IAT (CICYTEX, FUNDECYT-PCTEX y EXTREMADURA AVANTE), más los susceptibles de ser prestados por las entidades que forman parte del ecosistema de la IAT, los cuales están recogidos en un Catálogo que estará a disposición de las empresas incubadas en el sitio web de la IAT.

6. Las empresas accederán también a la comunidad compuesta por las empresas incubadas y por el conjunto de agentes que forman parte del ecosistema de la IAT.

Durante todo el proceso se realizarán distintas acciones de networking con el fin de dinamizar las relaciones y la colaboración del ecosistema de la IAT. Los eventos de networking podrán estar enfocados en distintas cuestiones, como sostenibilidad e innovación, mediación interindustrial o hibridación en bioeconomía, innovación en producto, servicio y/o procesos, relación, entre empresas de diferentes sectores, etc.

7. Como resultado de esta fase, el producto o proceso debe ser prototipado y validado experimentalmente.

Apartado 10.-Fase de aceleración.

1. Durante esta fase se impulsará la salida al mercado del producto/proceso prototipado y validado por las distintas empresas en la fase anterior y se les dará apoyo en su preparación para el crecimiento.

Para ello, las empresas incubadas accederán a un programa de formación y asesoramiento que incidirán en cuatro aspectos fundamentales:

- Diseño organizativo y estratégico
- Diseño del sistema productivo
- Análisis y estrategia de mercado
- Análisis y planificación económico financiero

Estos aspectos se abordarán teniendo en cuenta las particularidades de la empresa de base tecnológica, de forma que, además de los elementos comunes a cualquier empresa, se tendrán en consideración cuestiones relacionadas con:

- Vigilancia tecnológica
- Transferencia de tecnología

- Protección de la propiedad industrial
- Plan de I+D
- Financiación

2. A lo largo del proceso, el equipo coordinador de la aceleración realizará un seguimiento de los distintos proyectos. Además, las empresas contarán con el asesoramiento de las entidades colaboradoras, integradas en el ecosistema de alianzas generado en torno a la IAT, así como de diferentes expertos sectoriales que participarán aportando su conocimiento, experiencia y red de contactos.

3. Se estimulará la participación de los proyectos en foros de inversión, en ferias y en eventos sectoriales de modo que se facilite su proceso de crecimiento, financiación y salida a mercado.

Apartado 11.- Obligaciones de los promotores de los proyectos seleccionados.

1. En función de las fases de incubación por las que discurran los proyectos seleccionados, sus promotores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación acerca de la veracidad de los datos facilitados durante el proceso de incubación, que sean efectuadas por parte de las entidades consorciadas.
- Utilizar las instalaciones y equipos de la IAT de acuerdo con su Reglamento de Funcionamiento Interno.
- Mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la que pueda tener acceso en relación al resto de proyectos incubados.
- Sufragar los costes de los servicios que sean puestos a su disposición, tanto corrientes como de índole técnica.
- Asistir un mínimo del 80 % de las horas de duración de los programas de formación impartidos durante las fases de pre-aceleración y aceleración.
- Informar al equipo de la IAT sobre cualquier cambio relevante que se produzca en el proyecto o en el equipo encargado de ejecutar el mismo.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sectorial que resulte aplicable en relación a la materia a la que se circunscriba el proyecto, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad dimanante de posibles incumplimientos.
- Hacer constar en la web y en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución del proyecto, así como en los actos públicos relacionados con el mismo, el apoyo de la Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía Circular y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.

2. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores el equipo de la IAT requerirá a los promotores para que procedan a dar cumplimiento a la obligación infringida dentro de un plazo determinado. De persistir el incumplimiento una vez transcurrido el plazo concedido, se acordará la exclusión inmediata del proyecto correspondiente del proceso de incubación.

Apartado 12.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las iniciativas o proyectos deberán ser originales, sin que infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a terceros. En caso contrario, deberá disponerse de los permisos o licencias exigibles para el uso o explotación de tales derechos.

El equipo de la IAT no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a posibles reclamaciones de terceros por vulneración de derechos, recayendo exclusivamente dicha responsabilidad sobre los promotores del proyecto.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen a raíz de los proyectos incubados pertenecerán en exclusiva a sus promotores en los términos dispuestos en la normativa aplicable en la materia.

ANEXO I

LISTADO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

EQUIPAMIENTO DE OPERACIONES BÁSICAS

- Tamizadora vibratoria
 - Vibración circular neumática.
 - Tamiz con luz de malla variable.
 - Tamización de polvos y líquidos.
- Estufas de secado y esterilización “Dry-Big”.
 - Cámara climática para ensayos térmicos CCI.
- Sistema de molienda y corte.
 - Molino de corte para la trituración primaria.
 - Molino de rotor ultracentrífugo de sobremesa.
 - Molino de cuchillas para moliendas en seco, con contenido aceitoso ó acuoso, molienda en frío ó congelada.
 - Molino para molienda criogénica.
- Extractor por prensado en frío.

EQUIPAMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE COMPUESTOS BIOACTIVOS

- Extracciones convencionales líquido-líquido (LLE) y sólido-líquido (SLE)
- Extracción en fase sólida (SPE)
- Extracciones con disolventes presurizados (ASE)
- Extracción mediante fluidos supercríticos (SFE) y/o agua subcrítica (SWE)
- Extracción asistida por microondas (MAE)

EQUIPAMIENTO PARA LA PURIFICACIÓN Y CONCENTRACIÓN

- Concentrador de Vacío
- Ultracentrífuga refrigerada

EQUIPAMIENTO PARA FORMULACIONES

- Homogenización
 - Formulaciones de ingredientes bioactivos
 - Estabilización de formulaciones alimentarias
 - Desarrollo de emulsiones simples y dobles

- Microfluidificación para preparación de micro nano emulsiones

- Analizador de tamaño de partículas.
- Analizador de la estabilidad de emulsiones y suspensiones.
 - Predicción de la estabilidad de emulsiones y suspensiones.
 - Analizador de fases.

EQUIPAMIENTO PARA SECADO Y ENCAPSULACIÓN

- Lecho Fluido, Wurster Coating & Spray-dryer
 - Extracto seco granulado o aglomerado en polvo
 - Encapsulación de compuestos bioactivos
 - Recubrimiento de extractos granulados
 - Desección por atomización
- Liofilización
 - Secado de alimentos, bebidas y extractos acuosos
 - Compuestos inestables y sensibles al calor
 - Rápida y completa rehidratación de productos
- Concentrador Speed Vac
 - Secado de extractos acuosos, hidroalcohólicos y disolventes orgánicos

PROCESO SEMI-INDUSTRIAL DE ENVASADO Y LLENADO DE CÁPSULAS

- Envasadora industrial vacío.
- Envasadora en atmosfera modificada.
- Encapsuladora semiautomática
 - Acondicionamiento manual en su envase.
 - Ensayo de uniformidad de masa (USP o EP).
 - Control de calidad del producto final.
 - Estudios de preformulación.
 - Evaluación de excipientes a adicionar.
 - Optimización de las formulaciones.
 - Llenadora semiautomática de cápsulas.

UNIDAD DE TRATAMIENTO TÉRMICO (PASTEURIZACIÓN/ESTERILIZACIÓN)

- Unidad semiindustrial para tratamiento térmicos de líquidos
 - Estabilidad microbiológica de productos líquidos y semisólidos
 - Dosificación aséptica de producto
 - Adición de aromas, vitaminas, enzimas.
 - Adición de gases inertes (N₂).

SISTEMA DE FILTRACIÓN POR MEMBRANA

- 2 módulos:
 - Membranas poliméricas tubulares.
 - Membranas poliméricas planas.
- 4 tipos de filtración (diferentes tamaños de poro):
 - Microfiltración (MF).
 - Ultrafiltración (UF).
 - Nanofiltración (NF).
 - Ósmosis inversa (OI).

SISTEMA MODULAR DE PROCESADO BIOTECNOLÓGICO

- Biorreactor y fermentador a escala planta piloto con esterilización *in situ*.
 - Extracción asistida por microorganismos o enzimas.
 - Procesos de biorremediación.
 - Biotecnología de polímeros
 - Producción biotecnológica de compuestos bioactivos
 - Bioactivación de extractos.
 - Otros.
- Incubador refrigerado con agitación.
- Equipo Evaporador-Concentrador de Vacío
- Centrifugadora refrigerada.
- Biofotómetro.

ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN

- Ultracongelador
- Cámaras climáticas

ANEXO II

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE PRE-ACELERACIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Nombre del proyecto	
Nombre del solicitante	
Apellidos del solicitante	
DNI	
Nombre de la empresa	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Descripción del proyecto	
Describe el proyecto indicando en qué medida se orienta a generar productos y procesos de alto valor añadido mediante técnicas de extracción y purificación y, en su caso, asistidos mediante métodos biotecnológicos, con potencial de mercado y aplicación en la industria alimentaria, farmacológica, cosmética y química, entre otras, a partir de los recursos naturales de Extremadura o de los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria (máximo 2500 caracteres con espacios)	
Potencial innovador de la propuesta (50 %)	
NOTA: La nota máxima que puede alcanzar un proyecto en este bloque es de 50 puntos, siendo la mínima necesaria para ser seleccionado de 20 puntos	
Grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 16 puntos)	
Necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 20 puntos)	
Impacto socioeconómico (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 14 puntos)	

Calidad técnica y viabilidad técnica-económica-medioambiental (30 %)		
NOTA: La nota máxima que puede alcanzar un proyecto en este bloque es de 30 puntos, siendo la mínima necesaria para ser seleccionado de 10 puntos		
Objetivos de la iniciativa (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 6 puntos)		
Viabilidad técnica-económica-financiera (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 10 puntos)		
Potencial de internacionalización (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 8 puntos)		
Sostenibilidad medioambiental (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 6 puntos)		
Equipo promotor (20 %)		
NOTA: La nota máxima que puede alcanzar un proyecto en este bloque es de 20 puntos		
Estructura del equipo promotor (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 10 puntos)		
Trayectoria del equipo promotor (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 6 puntos; puntuación máxima del apartado 10 puntos)		
Valor añadido por colectivo prioritario		
Señale con una X su pertenencia a colectivo prioritario. Posteriormente deberá justificar dicha pertenencia.	Mujeres	
	Jóvenes hasta 35 años o mayores de 45 años	
	Migrante	
	Persona con discapacidad	

Cláusula de confidencialidad: CICYTEX será el destinatario de la información que se describe en este documento con el fin único y último de poder ser remitida a consideración de las entidades miembros del consorcio de la IAT. Los receptores de esta información se comprometen a no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del autor, así como tratar y usar la información como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del presente documento.

ANEXO III

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Nombre del proyecto	
Nombre del solicitante	
Apellidos del solicitante	
DNI	
Nombre de la empresa	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Señale con una X la modalidad de incubación que solicita, según sea en espacio individual o compartido.	Modalidad “espacio individual” : Los promotores del proyecto seleccionado podrán incubarse en un espacio individual de la IAT y acceder a los demás espacios de trabajo de uso común (laboratorio general, sala de reuniones y planta piloto pre-industrial).
	Modalidad “espacio compartido” : Los promotores del proyecto seleccionado podrán incubarse en un espacio compartido con otros proyectos incubados y acceder a los demás espacios de trabajo de uso común ubicados en la IAT (laboratorio general, sala de reuniones y planta piloto pre-industrial).
Descripción del proyecto	
Describe el proyecto indicando en qué medida se orienta a generar productos y procesos de alto valor añadido mediante técnicas de extracción y purificación y, en su caso, asistidos mediante métodos biotecnológicos, con potencial de mercado y aplicación en la industria alimentaria, farmacológica, cosmética y química, entre otras, a partir de los recursos naturales de Extremadura o de los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria (máximo 2500 caracteres con espacios)	
Potencial innovador de la propuesta (40 %)	
NOTA: La nota máxima que puede alcanzar un proyecto en este bloque es de 40 puntos, siendo la mínima necesaria para ser seleccionado de 25 puntos	
Grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada (máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 12 puntos)	

<p>Necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 9 puntos)</p>	
<p>Encaje Problema-Solución</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 10 puntos)</p>	
<p>Impacto socioeconómico y capacidad para generar empleo</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 9 puntos)</p>	
<p align="center">Calidad técnica y viabilidad técnica-económica-medioambiental (35 %)</p> <p align="center">NOTA: La nota máxima que puede alcanzar un proyecto en este bloque es de 35 puntos, siendo la mínima necesaria para ser seleccionado de 15 puntos</p>	
<p>Objetivos de la iniciativa</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 6 puntos)</p>	
<p>Plan de implementación de la iniciativa</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 7 puntos)</p>	
<p>Viabilidad técnica-económica-financiera</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 10 puntos)</p>	
<p>Potencial de internacionalización</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 6 puntos)</p>	
<p>Sostenibilidad medioambiental</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 6 puntos)</p>	
<p align="center">Equipo promotor (25 %)</p> <p align="center">NOTA: La nota máxima que puede alcanzar un proyecto en este bloque es de 25 puntos, siendo la mínima necesaria para ser seleccionado de 10 puntos</p>	
<p>Estructura del equipo promotor y grado de dedicación al proyecto</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 15 puntos)</p>	
<p>Trayectoria del equipo promotor</p> <p>(máximo 1500 caracteres con espacios; puntuación máxima del apartado 10 puntos)</p>	

Cláusula de confidencialidad: CICYTEX será el destinatario de la información que se describe en este documento con el fin único y último de poder ser remitida a consideración de las entidades miembros del consorcio de la IAT. Los receptores de esta información se comprometen a no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del autor, así como tratar y usar la información como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del presente documento.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA PROMOTORA DEL PROYECTO

Convocatoria:

Nombre del proyecto:

Nombre de la entidad/persona física solicitante:

D./D^a _____, como representante legal de la Entidad arriba referenciada y/o promotora del proyecto arriba indicado, **DECLARA** que:

- Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones consignadas en las Bases Generales y la Convocatoria arriba referenciada, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que pudieran ser consignadas en el contrato de incorporación a la Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía Circular.